

previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de octubre de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos Julio César de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Andrés Joaquín Egea López, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Julio César», con domicilio en c/ Juan Rabadán n.º 24 de Sevilla, en solicitud de cambio de domicilio del Centro de c/ Juan Rabadán n.º 24 a c/ Dalia n.º 1, ambas de Sevilla.

Resultando que el Centro Privado «Julio César» tiene autorización para 4 unidades de Educación Permanente de Adultos por Orden de 22 de enero de 1981.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esta Delegación.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidas por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Julio César» de c/ Juan Rabadán n.º 24 a c/ Dalia n.º 1, ambas de Sevilla, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Permanente de Adultos para 110 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Santo Angel de la Guarda, de Sevilla.*

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañado del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de

la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Domicilio: Autopista S. Pablo. Urb. Huarte n.º 9.  
Titular: R.R. Santo Angel.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 9 unidades y 360 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de noviembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de V Centenario.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N.º 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla, en su reunión del día 17 de mayo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «V Centenario».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N.º 22 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla la denominación de «V Centenario».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la relación de becarios de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA.*

De conformidad con la Orden de 27 de junio de 1990 de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57 de 10 de julio, por lo que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los

beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 15 de noviembre de 1999 a 14 de noviembre de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Fernández de la Cotera Reina, Nuria	D.N.I.: 28.715.906.
García López, Ana Isabel	D.N.I.: 52.531.314.
Pérez Galindo, M <sup>a</sup> Pilar	D.N.I.: 25.313.909.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de la Música.*

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó las Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de la Música.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de la Música de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de la Música, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmónicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la Música, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuestas del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:  
Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todas aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de las Letras.*

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Letras.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Letras de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Letras, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Reales Academias, Asociaciones de Escritores, Asociaciones de Editores, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con las Letras, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.